
NOTAS CONSTITUTIVAS – CONSTITUYENTES – ADVENTICIAS

Ver: *Estructura / Sistema / Esencia / Sustantividad y sustancialidad / Estado constructo*

«Todo lo real está constituido por ciertas notas. Emplearé este vocablo y no el de “propiedades” porque es un vocablo más sencillo que el de propiedad, y tiene la doble ventaja de designar unitariamente dos momentos de la cosa. Por un lado, la nota pertenece a la cosa; por otro, nos notifica lo que la cosa es según esta nota. Así el calor es una nota de la cosa y al mismo tiempo nos notifica lo que según esa nota es la cosa.

Entiendo por realidad de algo el que estas notas pertenezcan a la cosa “de suyo”, es decir, que no sean tan solo signos de respuestas. Así, para un perro, el calor “caliente”, es decir, le impone un modo de conducta: acercarse, huir, etc. Pero para nosotros, hombres, ante todo el calor “es caliente”. Sus caracteres le pertenecen “de suyo”. y por esto al estar así aprehendido “de suyo” el calor tiene lo que llamaré la *formalidad de lo real*. No es meramente estimulante. Realidad no significa aquí existencia, y mucho menos algo allende mi aprehensión, sino que es la formalidad según la cual eso que llamamos calor está aprehendido como algo “de suyo”, es decir, según la formalidad de realidad. La existencia misma pertenece al contenido de lo real y no a la formalidad de realidad. Todas las notas, además de un contenido propio de su propia existencia, tienen una formalidad de alteridad distinta según sea el aprehensor. Para el animal la formalidad de lo aprehendido, es mera estimulidad, para el hombre lo aprehendido es “de suyo”, es realidad.»

[Zubiri, Xavier: *El hombre y Dios*. Madrid: Alianza Editorial, 1984, pp. 18-19]

•

«El efecto formal y propio de una estructura sobre las notas no es el originarlas, sino el indicarles una posición determinada dentro del sistema. La respectividad de lo real es justamente aquello en virtud de lo cual la realidad justamente es algo *de suyo*.

El *de suyo* es el carácter primario, no diré que define, pero sí que es aquello en que primariamente, a mi modo de ver, consiste la realidad. No consiste en ser existencia.

Hay este carácter del *de suyo* en el cual, y dentro del cual, tienen que inscribirse tanto la esencia como la existencia de las cosas para que puedan llamarse realidades. Dicho desde otro ángulo, las cosas son *de suyo* respectivas. Cada una está intrínseca y formalmente vertida *de suyo* a las demás. Es decir, que no hay *taxis* [como creía Aristóteles], sino que de antemano cada cosa está constituida en respectividad externa hacia las demás, y está constituida en respectividad interna consigo misma, porque ninguna cosa es un acoplamiento ni una conexión externa de notas, sino justamente una *estructura*. No es algo extrínseco, sino que es algo intrínseco.»

[Zubiri, Xavier: *Estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1989, p. 57]



«Las cosas reales son sistemas de notas de carácter sustantivo. Voy a explicarme.

1º Las cosas reales están constituidas por «notas». Tomo el vocablo en su acepción más lata: son notas tanto las propiedades, las cualidades, las partes constitutivas, etc. Cada una de estas notas está con las demás en una forma muy precisa: es nota «de» las demás. Por ejemplo, la glucosa es nota «de» un organismo animal. Este «de» no es una adición extrínseca. Cada nota puede existir, y en general existe, independientemente de ser nota de esta cosa real. Pero cuando *hic et nunc* es nota de esta cosa real, está integrada a ella. Y estar integrada significa que no es un algo meramente añadido a las demás notas, sino que la nueva nota cobra el carácter del «de» constitutivo de la cosa real. Por tanto, no hay «nota + de» sino «nota-de». Es lo que inspirándome en las lenguas semíticas llamo carácter o **estado «constructo»** de toda nota. En lo que en las lenguas semíticas se llama estado constructo, la unidad de los nombres es prosódica morfológica y semántica: es verdadera unidad. En su virtud, el «de» es un momento no conceptivo sino real de la nota. Y, en segundo lugar, no es un momento real relacional sino un momento físicamente constitutivo de cada nota, mientras sea nota de esta cosa real. Dejando de lado los procesos metabólicos, cuando la glucosa «sale» del organismo animal, no pierde nada sino tan sólo su «de». El «de» es un momento «físico» de la nota en el sentido filosófico y no científico de aquel vocablo.

2º Cada nota tiene este carácter de «nota-de». ¿De qué? De todas las demás. En su virtud, la unidad de lo que llamamos una cosa real es la unidad de un «de». Cada cosa real es un constructo de «notas-de». Esta unidad es, pues, física y es primaria. Es física en el sentido que acabo de explicar. Y es primaria porque entonces la diversidad de notas no compone aditivamente la cosa real, sino que, por el contrario, explicita la unidad primaria del «de» en que la cosa real consiste. Las cosas no son síntesis de notas, sino que las notas son analizadores de la unidad primaria en que la cosa consiste. Esta unidad es lo que llamamos **sistema**: es la unidad de un constructo de notas. Sistema no es primariamente sistematización de

notas, sino unidad de un constructo. El «de» es el carácter formal del sistema en cuanto tal. En el sistema, su unidad *constructa* se constituye físicamente en la diversidad de notas. En su virtud, esta diversidad es la explicación, por así decirlo, de la unidad del constructo: es justo **estructura**. Estructura es la actualidad de la unidad de un constructo en la diversidad de sus notas. De ahí, la posibilidad de que una estructura se mantenga idéntica, aunque sus notas puedan variar incluso numéricamente. El «de» es la razón formal de la mismidad de una cosa real.

3º Las notas de un sistema son de distinto carácter. Unas presuponen el sistema ya constituido, y pertenecen a él por la acción de factores extrínsecos al sistema: son **notas adventicias**. Pero hay otras que, aunque tengan un origen causal exterior, son en sí mismas y formalmente las que constituyen el sistema. Aunque sea tautológico, las llamaremos **notas constitucionales**. Son las que confieren a la cosa real su estructura física primaria. Estas notas tienen un carácter propio. Como cada nota es «de» todas las demás del sistema, resulta que las notas constituyen un sistema cíclico. En su virtud, *el sistema es una unidad clausurada, esto es, posee suficiencia constitucional*. Pues bien, el sistema clausurado y cíclico de notas constitucionales, es lo que constituye la **sustantividad**. La razón formal de la sustantividad es la suficiencia constitucional. La unidad estructural de lo real es constitución sustantiva. La sustantividad no es **sustancialidad**. Una misma e idéntica sustantividad podría tener muchísimas sustancias, las cuales a pesar de ser sustanciales serían sustancias insustantivas. La razón formal de la sustantividad, repito, es la suficiencia constitucional.»

[Zubiri, Xavier. "El hombre y su cuerpo", en *Siete ensayos de antropología filosófica*, edición preparada por Germán Marquínez Argote, Universidad Santo Tomás, Bogotá, 1982, Pág. 90. La primera publicación fue en 1973, *Asclepio. Sociedad Española de antropología Física*, Madrid, 1973, XXV, pp. 5-15.]



La unidad coherencial primaria de la realidad y la esencia

«La realidad en sí misma es un sistema constructo de notas-de. Estas notas son su estructura. Y su unidad no es una adición ni una síntesis, sino que es una unidad coherencial primaria, esto es, es la esencia de la cosa. La realidad en sí, la esencia misma de lo real, puede considerarse o bien desde la unidad coherencial primaria de sus notas, o bien desde estas notas esenciales mismas en cuanto notas.

Desde la unidad coherencial primaria, esta unidad es lo que expresa el *de* en la expresión *notas-de*, ser sistema consiste en el *de* como momento físico constitutivo de cada nota. De esta suerte, cada nota es de todas las demás, y su unidad primaria es algo que está *en* todas las notas haciendo de ellas una sustantividad una. De aquí algunos momentos importantes de esta unidad esencial.

La unidad coherencial primaria es *anterior* a las notas: es la prioridad de la unidad esencial respecto de la diversidad de sus notas estructurales. Esta prioridad no es causal; unidad no es la fuente o causa de la que broten las notas. Es una prioridad de orden formal fundante. Es aquello por lo que hay una esencia, y, por tanto, una sustantividad intrínseca y formalmente una.

¿Qué es entonces lo que hace esta unidad anterior a las notas? Ciertamente, no confiera a cada nota sus caracteres propios. Sería absurdo pretender que un electrón tiene las propiedades que tiene por ser nota de un átomo, de una molécula o de un ser vivo. Pero lo que sí hace la unidad es que este electrón sea física y formalmente nota esencial, esto es, nota-de un sistema atómico, molecular u otro cualquiera. La unidad hace el *de* del electrón. La unidad es lo que constituye el ser-esencial, y, entonces, las notas son lo esenciado, lo *sido* en la unidad. Cada nota, en la plenitud concreta de su propia realidad formal en cuanto nota, es lo *sido*, por estar desde sí misma formal y constitutivamente exigiendo en el *de*, en el sistema, las demás notas. El *sido* es un presente resultativo. Toda realidad es algo *sido* de su propio ser, esto es, de su unidad coherencial primaria. Esto es lo que hace la unidad. [...]

Así, pues, la esencia constitutiva de algo es la realidad de su intrínseca unidad exigencial primaria, es lo *sido* (esenciado) de su propio ser (esencia); y este *sido* consiste en estar determinado en y por la unidad primaria.

Consideramos ahora la esencia de la sustantividad desde el punto de vista de sus notas. La esencia está estructuralmente determinada por ellas. No es un círculo vicioso, porque la unidad de cada esencia es determinante del carácter constructo de cada nota, mientras que las notas son determinante estructural de dicha esencia. Considerada por sí misma, cada nota determina al sistema. ¿Qué es esta determinación? No consiste en que la nota sea algo meramente tenido por el sistema, esto es, algo meramente perteneciente a él. La determinación es ese modo especial de pertenencia que consiste en hacer de la realidad algo constituido por la nota. El color verde no es tan sólo el color verde de cierta planta, sino que es una nota que hace verde a la planta en cuestión. Y en este hacer es en lo que consiste la determinación. No es una mera cualificación atributiva. Es un hacer constituyente. [...] Decir que las notas cualifican el sistema significa que se co-determinan entre sí. En la metafísica de la realidad considerada como sustancia, cada nota cualifica por sí misma a la sustancia, de suerte que la posible unidad de las notas es consecutiva a la cualificación según la cual cada nota cualifica directamente a la sustancia. **Pero lo real no es sustancia; es sistema.** Con lo cual las notas son formal y constitutivamente co-determinantes entre sí, esto es, son co-determinación sistemática constitutiva y no consecutiva. Las notas hacen la estructura de la unidad constructa del sistema. Y de esto no se exceptúa ninguna nota, aunque sea adventicia.»

[Zubiri, Xavier: *Espacio. Tiempo. Materia*. Madrid: Alianza Editorial, 1996, p. 433-435]



«El hacer es un concepto que pertenece al orden operativo. Pero hay que llevar a cabo el esfuerzo intelectual de transponerlo al orden constitutivo. Y entonces explicamos este hacer no como una actividad ni como un proceso, sino como un proceder. Proceder no es una relación ni interna ni externa, sino un carácter estructural real y físico. Es un carácter físico: todo lo real es algo que tiene el carácter de un proceder físico. Es una unidad de procededora de notas procedentes. De ahí que todo lo real sustantivo es una intrínseca sustantivación. Es un carácter formal: su índole formal, la suficiencia constitucional, no estriba en no-necesitar de algo en que apoyarse formalmente; sino que este no-necesitar es un carácter positivo: ser algo en sí mismo procedente de sí mismo. Sea cualquiera su origen causal, la sustantividad real es formalmente auto-procedencia, es un auto-proceder, es auto-procedencia. La razón formal de la sustantividad es suficiencia constitucional, una suficiencia que, desde el punto de vista de las notas, consiste en clausura cíclica. Pues bien, desde el punto de vista de la esencia en su integridad, la suficiencia constitucional es algo sumamente positivo: es auto-procedencia. La clausura cíclica no es sino la expresión estructural de la autoprocedencia. Este es el *sí mismo* de la sustantividad. En definitiva, determinar, hacer, proceder: he ahí los tres pasos para conceptuar el *sí mismo*.

Pues bien, este autoproceder es justo lo que llamamos *dar de sí*. La expresión puede inducir a error. Porque parece que lo real es lo que es en sí mismo, y que, una vez real, se expande en *dar*; el dar sería así consecutivo al sí mismo. Y, a mi modo de entender lo real, esto es un grave error: el dar es un momento constitutivo formal de lo real en su propia realidad. No es, por ejemplo, que haya un color en una cosa y que en consecuencia esta cosa sea coloreada, sino que ser realmente color consiste formalmente en estar coloreando; es estar en propio coloreando físicamente. El gerundio tiene aquí el sentido etimológico primario del participio de presente: lo real está realizándose. No es un gerundio procesual, sino un gerundio de procedencia, en el sentido que acabo de explicar. Y este carácter gerundial de lo real en cuanto tal es justo el *dar de sí*. Este dar de sí no es un dar procesual, sino que es la estructura formal y constitutiva de ser un proceder. Es una configuración de realidad. El dinamismo es un dar de sí, esto es, es un proceder. Y en cuanto dinamismo la estructura misma es determinante estructural. Toda determinación de lo real en cuanto tal es estructural, y toda determinación de lo real en cuanto real es estructurante.

Por tanto, no hay ninguna dualidad entre ser realidad y dar de sí. Todo dar es estructural y formalmente realidad. Es un grave error, decía, conceptuar el dar de sí como consecutivo a la realidad, conceptuar lo real como algo anterior a todo dar, como algo en cierto modo estático. Todo lo real en

cuanto real, todo sí mismo, es un dar de sí; no es algo que meramente *está*, sino que es algo que *está procediendo*. Pero no es un error menos grave conceptuar lo real como si fuera el precipitado metafísico de todas sus acciones, esto es, como si la cosa fuera, al decir de Leibniz, la unidad de sus infinitos predicados accionales. Esto es imposible, porque no es lo radicalmente metafísico. Aquí se confunde lo que es la cosa real y su carácter formal de realidad. [...] La razón formal de ser realidad en sí envuelve formalmente un dar que es accional, pero que no es un mero *estar ahí*. Ambos momentos –ser en sí y dar de sí– se pertenecen intrínseca y formalmente. Si se quiere seguir usando el dualismo verbal de realidad y dar de sí, habrá que decir que lo real es lo que es en sí mismo y todo lo que da de sí. Pero esta y expresa la unidad estructural y formal de ambos momentos. Todo lo real es algo en sí y es algo que da de sí. La unidad de este en sí y de este dar, esto es, la y es justo el *de suyo*. *Suyo* sería la realidad en cuanto en sí; la *de* del *de suyo* sería el dar. Realidad es la unidad intrínseca y formal de los dos momentos: ser de suyo. Es en sí, *autos*; es un dar, es proceder. Ser de suyo es auto-procedencia.

Este momento estructural de la realidad en cuanto procedida es el dinamismo. El dinamismo no es cambio, sino algo estructural. Pero tampoco es actividad, porque hay muchos modos de dar de sí, y la actividad es sólo uno de ellos. Aquí lo esencial es lo que todo ello tiene de momento estructural de lo real. Y este momento es el dar de sí. Este es el dinamismo radical, estructural y formal de lo real en cuanto tal. Esta conceptualización de la realidad es todo menos estática, pero es también todo menos dinamista (en el sentido usual del vocablo): es la estructura dinámica de la realidad. Cada cosa real es una configuración estructural propia en el Cosmos. Y esta configuración estructural es configuración dinámica. Dinámica, pero configuración; configuración, pero dinámica. Recuérdese que esto es lo que caracteriza el espín de las partículas elementales; es un momento angular sin rotación. Dinamismo, pues, es formalmente dar de sí, y dar de sí es proceder sin proceso. El en sí en cuanto es un dar de sí, esto es, en cuanto procedencia, es principio de determinación estructurante. Todo lo real es principio de determinación estructurante. Enseguida veremos lo que esto significa de riqueza en el caso de la materia: es toda la riqueza del dar de sí a lo largo de la evolución cósmica.»

[Zubiri, Xavier: *Espacio. Tiempo. Materia*. Madrid: Alianza Editorial, 1996, pp. 438-441]



«Si prescindimos de los hombres, ninguna de las cosas materiales son estrictas sustantividades. Sólo es sustantivo el Cosmos, esto es, la materia tomada en su constitutiva unitariedad. Y esta sustantividad que es el Cosmos, es, como toda sustantividad, dinamismo. El Cosmos no tiene dinamismo ni está en dinamismo, sino que es dinámico, es un dar de sí.

Por ser sustantivo, el Cosmos es ante todo un sistema de notas-de, un constructo de notas en unidad coherencial primaria. Como todas las notas de todas las realidades, estas notas del Cosmos no son ni necesarias ni fáctica; son factuales. No son fácticas, es decir, no son meros hechos, sino que son la base, por así decirlo, de todo hecho. Pero tampoco son necesarias, porque las notas no surgen de la sustantividad, no brotan de ella como de una raíz sustancial. A este carácter de ser algo no necesario pero más que meramente fáctico, es a lo que he llamado *factual*.

En toda realidad sustantiva designo con el nombre de *notas* algo sumamente amplio, que abarca tanto los momentos cualitativos distintos como las partes integrales u otras. Es decir, designo con el nombre de notas todos los caracteres de la estructura del constructo sustantivo. Tomada con esta amplitud, toda nota, sea del tipo que fuere, no es necesariamente una nota elemental o irreductible, por así decirlo. Si digo que una molécula es una nota de un ser vivo, esto no significa que la molécula no tenga a su vez notas, las cuales son por tanto notas del ser vivo en cuestión. El concepto de nota no es, pues, igual al concepto de nota elemental. Y algo que, desde un punto de vista, es una nota, puede ser y es, desde otro, un conjunto rico de notas.

Ahora bien, lo que llamamos cosas materiales no son estrictas sustantividades, esto es, no son cosas en sentido estricto y riguroso, porque son todas momentos del Cosmos. En su virtud, las notas del Cosmos son justamente lo que llamamos *cosas*: las galaxias, los astros, la Tierra, los seres vivos, la energía, los campos, etc. Todas estas cosas son momentos de esa primaria unidad coherencial que es el Cosmos. [...] Las notas del Cosmos son las cosas materiales en cuanto materiales: los campos, las formas diversas de energía, etc. Y todas estas notas, esto es, todas estas cosas son notas-de. La unidad de este *de* es el Cosmos como sustantividad. *Nota* designa tanto las cualidades como las partes, esto es, designa los momentos estructurales todos. Y entre las notas en este sentido, hay una que es de especial importancia: el cambio, o, en términos generales, el movimiento. El movimiento pertenece a las notas factuales primarias del Cosmos.»

[Zubiri, Xavier: *Espacio. Tiempo. Materia*. Madrid: Alianza Editorial, 1996, p. 441-442]



«Las cosas reales tienen multitud de notas, y esta multitud forma una unidad. Pero esta unidad no es aditiva: la cosa no es verde, más pesada, más caliente, etc., sino que es una unidad intrínseca. Es lo que llamamos *sistema*. ¿En qué consiste esta unidad sistemática?

Toda nota es en la cosa una "nota de". ¿De qué? De todas las demás. La glucosa tiene una realidad propia, pero en cuanto está en mi organismo es "glucosa-de" este sistema que llamamos organismo. Este momento del "de" es un momento no conceptivo sino real; diré que es un momento físico en

el sendito de real a diferencia de conceptual. Pues bien, el "de" expresa la unidad de las notas. Y esta unidad es justo lo que constituye un sistema. En el "de" es en lo que consiste el sistema en cuanto tal. La realidad última y primaria de una cosa es ser un sistema de notas. Este "de" impone a cada nota un modo propio de ser "de" todas las demás. Es lo que expresamos diciendo que cada nota tiene una posición perfectamente definida dentro del sistema. El sistema tiene así una sistematización. Esta sistematización es cíclica y no lineal. Si fuera lineal la nota final no sería nota de todas las demás. El sistema lo es de todas las notas en forma cíclica, esto es en forma clausurada. Y ahora es el momento de repetir que este "de" es un momento físico y no conceptual de la cosa real. El "de" pertenece a la cosa "de suyo", es por tanto un momento de su realidad.

Esas notas de una cosa real son de dos tipos: unas se deben a la actuación de unas cosas sobre otras. Son las que llamo notas adventicias. Pero hay otras que no proceden de esta actuación, sino que pertenecen a la cosa por lo que ésta es ya "de suyo". Son "sus" notas. Por esta razón las llamo notas formales. Este carácter de "su" constituye el modo propio como esta cosa es "una". La unidad está modalizada en cada cosa. Y a este modo según el cual cada cosa es una, es lo que llamo *constitución*. Todas las notas de un sistema son por tanto *constitucionales*. Pues bien, en virtud de este carácter constitucional de cada nota real, el sistema de notas posee lo que yo he llamado *suficiencia constitucional*.

El sistema real cuyas notas tienen por tanto suficiencia constitucional posee en su virtud un cierto carácter autónomo en la línea de la constitución: es lo que yo llamo *sustantividad*. La suficiencia constitucional es la razón formal de la sustentividad.

La sustentividad no es la sustancialidad aristotélica. Para Aristóteles, la sustancia es sujeto de propiedades ante todo esenciales. Pero aquí, las cosas reales no son sujetos sustanciales sino sustantivos. Para Aristóteles lo que aquí llamo "notas" son "accidentes", esto es, realidades insustantivas. Pero en lo que nunca pensó Aristóteles es en que puede haber sustancias insustantivas. Y las hay, por ejemplo, las innumerables sustancias que componen mi organismo. En el organismo no hay más que una sustentividad, propia del organismo como sistema. Y todas sus sustancias, por ejemplo, la glucosa, tienen en sí y por sí mismas lo que se ha llamado su propia sustancialidad. Sin embargo, esta misma glucosa ingerida en mi organismo ha conservado su sustancialidad (prescindo de las transformaciones metabólicas) pero ha perdido su sustentividad para convertirse en "nota-de" mi sistema orgánico. Es en él una sustancia insustantiva. Precisamente por esto no llamo a las notas "propiedades" sino "notas". No son propiedades inherentes a un sujeto sino notas coherentes entre sí en la unidad del sistema.

Entre estas notas constitucionales hay algunas que están fundadas en otras. Pero hay algunas, "estas otras", que no están fundadas en otras, sino que por ser infundadas reposan sobre sí mismas. Por eso estas notas más que

constitucionales son *constitutivas*. Así, todos los gatos blancos con ojos azules son sordos. Estas notas son ciertamente constitucionales, pero no son constitutivas porque se hallan fundadas en las notas de los genes, las cuales por tanto serían notas constitutivas, a menos que a su vez estuvieran fundadas en otras: es un problema biológico (los viroides) que no nos concierne aquí. Las notas constitutivas constituyen el subsistema radical de la sustantividad: son su *esencia*. La esencia es el principio estructural de la sustantividad. No es el correlato de una definición. Es el sistema de notas necesarias y suficientes para que una realidad sustantiva tenga sus demás notas constitucionales y incluso las adventicias.»

[Zubiri, Xavier: *El hombre y Dios*. Madrid: Alianza Editorial, 1984, pp. 19-22]



«En las lenguas indo-europeas, y en muchas lenguas semíticas, se expresa el carácter de genitividad, por ejemplo, con la flexión: *domus petri*, la casa "de Pedro". En otras lenguas, por ejemplo, en español, carente de declinaciones, se expresa con preposiciones: la casa *de Pedro*. Pero las lenguas semíticas pueden expresar esa relación en una forma distinta, que es no diciendo casa "de Pedro", sino "casa-de" Pedro; es decir, ese "de" va afectando a "casa" y no a Pedro. Y es lo que se llama entonces el estado constructo. Efectivamente, el ser *nota-de* confiere precisamente al sistema un carácter que, formalmente, yo llamaría constructo. Es constructo, digo, donde constructo significa no que a una nota se le van agregando otras, sino que cada nota no es lo que es sino siendo precisa y formalmente de las demás, y refiriéndose a ellas.»

[Zubiri, Xavier: *Estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1989, p. 36]



«Las diversas realidades que componen el Universo no son precisamente sustancias, sino que son **sistemas estructurales**. La realidad está compuesta no tanto de cosas substantes sino de cosas estructuradas: de estructuras. Y estas estructuras son unas estructuras que reposan sobre sí mismas, en cuanto tienen una suficiencia de notas en orden a lo que llamamos suficiencia constitucional. Y este sistema de **notas constitucionales** reposa dentro de la sustantividad misma en un cierto sistema básico, más radical y más profundo, de notas no solamente constitucionales sino **constitutivas**; son las que constituyen precisamente por su unidad **coherencial** primaria lo que llamamos la **esencia** de una cosa: aquello que es la realidad *simpliciter* de las cosas en el mundo.

Y este **sistema de sustantividades** puede tener, y tiene efectivamente, un sistema de notas que no pertenecen a la esencia, ni dimanar de las notas constitutivas, unas notas que tradicionalmente se han llamado accidentales, expresión que me parece a mí hartamente ambigua. Yo he preferido

llamarlas **adherentes**, por oposición a lo que tradicionalmente se ha dicho del accidente, que se esencia consiste en ser in-herente. Y esta diferencia estriba en que precisamente aquello a que son ad-herentes las notas constitucionales, no es aquello a que son in-herentes los accidentes: los accidentes son inherentes a un sujeto, a una sustancia. En cambio, aquí, se trata de notas que por ser ad-herentes determinan de una manera últimamente concreta el sistema sustantivo al que son adherentes.

De ahí hay que partir para estudiar cuáles son las estructuras del dinamismo del Universo.»

[Zubiri, Xavier: *La estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1995, p. 126-127]



«Lo interior se halla actualizado en exterioridad; y recíprocamente, lo exterior no sería exterior sino siendo el *ex* de la propia interioridad. Talitativamente, la esencia es el "en" de la unidad y el "de" de las notas. Transcendentalmente, en cambio, la esencia como realidad *simpliciter* es interioridad y exterioridad como momentos de ese constructo metafísico que es el "de suyo". Pues bien, el respecto formal según el cual la interioridad está plasmada en exterioridad propia, es decir, el respecto mismo del *ex*, es lo que constituye lo que llamo "dimensión". Dimensión es un carácter estrictamente transcendental; es el *in* en el *ex* como momento del "de suyo" mismo.

De aquí la diferencia profunda entre esta consideración de lo real y aquella de que nos habla Aristóteles. Aristóteles ve las notas de lo real como algo que sobreviene a un sujeto, a una sustancia. Ninguna nota tiene realidad "separada", sino tan solo "unida" a un sujeto sustancial. Y a estas diferentes maneras de ser llamó categorías o géneros supremos del ente, el *ón* (ὄν). Pero, en primer lugar, aun dentro de Aristóteles mismo, este concepto de categoría adolece de una grave ambigüedad, porque no distingue suficientemente dos aspectos de las categorías. En efecto, solo consideradas en su contenido propio es como son "géneros" supremos del ente. En cambio, consideradas como modos del ser, las categorías nada tienen que ver con su carácter genérico.

Los latinos tradujeron categoría por predicamento. Pero en rigor, loas categorías solo son predicamentos por razón de su contenido, esto es, como géneros. Pero tomadas como modos del ser no son predicamentos. En Aristóteles hay siempre esta ambivalencia, o mejor, esta ambigüedad de categoría y de predicamento. No es un azar. Porque lo que sucede es que por esa convergencia que Aristóteles ve entre el logos predicativo y lo real, concibe lo real en forma subjetual. Con lo cual, las categorías otras que la sustancia, le aparecen a Aristóteles como accidentes, esto es, como algo que no es real sino sobre un sujeto sustancial. Por ello, esta es en el fondo una visión de la realidad "de fuera a dentro". De ahí que bastó con que

Hegel, veintitrés siglos más tarde, viera "dialécticamente" lo real, para que lo real fuera concebido como una "interiorización" de las notas en que su ser consiste. Ahora bien, lo real no es, *primo et per se*, sustancia, sino sustantividad. Y lo *simpliciter* sustantivo de la sustantividad es la esencia. La esencia no tiene notas que sean de un sujeto, ni es una *interiorización* al modo de Hegel, sino que es una *interioridad* primaria que desde sí misma está ya plasmada (*ex*) en su propia exterioridad esencial. Es una visión "de dentro a fuera", una visión desde el "en" primario de la unidad y desde el "de" constructo de las notas, pero ambas en función transcendental. La constructividad metafísica de lo real es esta estructura de "interioridad-exterioridad", cuyo carácter transcendental formal es "dimensión". Dimensión no es sino el *ex* del *in* en el constructo de realidad.

Talitativamente, lo real es pluridimensional: la cosa se actualiza en sus notas en un triple aspecto, a saber: riqueza, solidez, estar siendo. Estas tres dimensiones talitativas tienen una precisa función transcendental como momentos del "de suyo".»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la esencia*. Madrid: Alianza Editorial, 1962, p. 493-495]



«Ninguna nota tiene en la esencia sustantividad en y por sí misma, sino que es intrínseca y formalmente, de un modo físico, "nota-de" las demás. Esto es, las notas son lo que son físicamente, tan solo en la unidad del sistema, una unidad *per se* cuya índole formal es ser unidad coherencial. Y por esto es por lo que la unidad es "anterior" a las notas. En efecto, el "de" expresa el carácter físicamente constructo de cada nota. Ahora bien, el término en estado constructo y el término absoluto no funcionan *ex aequo*, sino que el primero presupone el segundo, del cual es justamente su "de". Esto es, el término absoluto está presenta al término constructo como momento real "previo" que hace posible lo constructo.

En "casa-de Pedro", Pedro está presente a la casa como momento anterior en la estructura global "casa-de Pedro". Sin casa no *habría*, ciertamente, aquello que es de Pedro; pero sin Pedro, la casa que hay no *sería* "de" Pedro. Pedro es, pues, algo previo a la casa en el preciso sentido de que sin él no se daría el estado constructo en cuanto tal.

El término absoluto está, por tanto, primero, presente al término constructo, y segundo, le está presenta como algo previo en él. Cuando esta conexión es extrínseca, como acontece en el ejemplo citado, el todo no tiene el carácter de ser algo *per se*. Pero cuando se trata de algo intrínseco y físico, el todo posee esta misma estructura, pero con carácter físico y constitutivo.

En el caso de la esencia, el término absoluto es la unidad misma del sistema. En su virtud, esta unidad está físicamente presente en las notas como algo también físicamente "anterior" a ellas. La unidad, por tanto, es "en alguna

manera" anterior al carácter constituyente de las notas. Recíprocamente, por ser primaria, la unidad es algo más que una mera "relación"; tiene como momento de la esencia una realidad propia. Y justo por ello es por lo que la unidad esencial es término absoluto físico del estado constructo de sus notas. No lo sería físicamente si no fuera más que mera relación; y sería mera relación si no fuera primaria.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la esencia*. Madrid: Alianza Editorial, 1962, p. 324-325]



«La definición, con su género próximo y última diferencia, es, en principio, una proposición que expresa exhaustivamente la esencia de lo definido. Pero una proposición esencial que no sea una definición, como no contiene más que una "serie" de notas constitutivas de la realidad sustantiva, deja siempre abierta la puerta a predicados ulteriores. No es ni pretende ser conclusa: es proposición "abierta".

De ahí que el esfuerzo intelectual por aprehender lo esencial de la realidad no tiene por qué ser un esfuerzo por definirla. De hecho, solo el hombre se ha dado una estricta definición, discutible y hasta impugnable tal vez, pero estricta definición; ninguna otra realidad ha sido unívocamente aprehendida en género próximo y última diferencia. En cambio, de todas las realidades, incluso de la humana, se han ido descubriendo caracteres constitutivos, es decir, notas esenciales suyas. A diferencia de lo que acontece con la definición, este conocimiento de la esencia constitutiva es progrediente. Primero, porque nunca estamos seguros de haber encontrado todas las notas constitutivas de algo; nadie ha abrigado semejante quimera. Segundo, porque solo rarísima vez estamos seguros de haber dado con una nota que sea verdaderamente constitutiva, porque casi siempre podría no ser sino una nota constitucional, y que lo constitutivo fuera más hondo. Por esto, la aprehensión de una esencia constitutiva es inexorablemente problemática y progrediente. El fin del saber esencial no es ni intuir ni definir, sino aprehender en su unidad coherencial primaria las notas constitutivas necesarias y suficientes para que una realidad sustantiva tenga todas sus demás notas. Por esto caben proposiciones esenciales de una realidad individual: las que enuncian sus notas constitutivas cuando no son especiables. No es verdad que sea intelectualmente cognoscible sólo lo universal. Lo que sucede es que sólo lo universal es definible, cosa muy distinta, porque conocimiento esencial no es forzosamente una definición. El problema del conocimiento intelectual del individuo no es un problema de definición.

En conclusión, proposición esencial no es idéntico a definición. El logos esencial no es forzosamente un logos definiente. Haber identificado ambas cosas es la primera limitación del concepto usual de logos esencial.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la esencia*. Madrid: Alianza Editorial, 1962, p. 351-353]



«Lo que es "de suyo" no es cada nota en y por sí; cada nota no es sustantiva. Lo que es "de suyo" es la unidad total y clausurada de las notas, esa unidad que llamamos sistema. Con lo cual el "de suyo" mismo, y por tanto la sustantividad que la respectividad constitutiva constituye, cobra también carácter especial. Porque cada nota, en cuanto nota de este contenido, es un momento talitativo de la unidad clausurada de todas las notas; unidad que no es ni aditiva ni causal, sino sistemática. En su virtud, cada nota es "nota de": es el *estado constructo*. Y por esto la realidad de este contenido es formalmente *sustantividad sistemática* en cuanto realidad. A veces he llamado al estado constructo, con expresión no siempre feliz, respectividad interna. Pero en rigor no lo es por dos razones. Ante todo, porque esta es una denominación tan solo relativa a la relativa escisión del cosmos en sustantividades independientes; pero en rigor no hay sino la sustantividad del cosmos. Y segundo, porque el estado constructo descrito como respectividad interna concierne tan solo al contenido meramente talitativo. Pero formalmente el estado constructo concierne al "de suyo" en cuanto tal, al momento de realidad, es decir, a la respectividad constituyente. El estado constructo consiste en que el contenido de cada nota, por ser "nota-de", es real, pero no es real sino respecto a la realidad del sistema; ninguna nota en cuanto nota es real y en por sí misma, ninguna nota es lo que "de suyo" constituye algo real, sino que el "de suyo" concierne tan solo al sistema mismo. Con lo cual cada nota es real solo siéndolo en sistema. Para ser realidad, cada nota en cuanto nota carece de suficiencia constitucional, carece de sustantividad; solo tiene suficiencia constitucional el sistema. Solo el sistema es sustantivo. La formalidad misma de realidad tiene entonces, en respectividad trascendental, carácter de sistema. El "de suyo" es "de suyo" sistemáticamente. En este sistematismo de la formalidad misma de realidad es en lo que consiste el estado constructo; es constructa la formalidad de realidad, y no solo el contenido talitativo. [...]

El estado constructo es respectividad constituyente: cada nota es realmente "nota-de" solamente siendo "nota-en". La unidad del estado constructo es unidad de formalidad sistemática de realidad, es unidad de sistema de notas.

La unidad metafísica de lo real es sustantividad. Apertura, respectividad y suidad determinan la realidad metafísica de lo real, la sustantividad tanto elemental como sistemática.»

[Zubiri, Xavier: *Escritos menores (1953-1983)*. Madrid: Alianza Editorial, 2007, p. 202-203]



«No es difícil ver que hay muchas notas formando parte de un sistema sustantivo que dependen, posicionalmente por lo menos, de otras notas. Con lo cual lo constitucional mismo está sometido a una especie de

disección. No todas las notas tienen el mismo carácter dentro de una sustantividad. Hay algunas que están pendientes, determinadas funcionalmente por otras, las cuales no están fundadas en otras, sino que constituyen un sistema rigurosamente primario. Estas últimas notas son parte del sistema o, si se quiere, son el sistema fundamental. Este ya no es constitucional, sino que es algo más: es *constitutivo*, es el sistema de notas necesarias y suficientes para que haya una sustantividad; y a eso es a lo que modestamente se me ha ocurrido llamar *esencia*. Le he dado esta denominación porque tradicionalmente se ha llamado siempre así a aquello que una cosa es y no puede dejar de ser, so pena de dejar de ser lo que es. Lo que pasa es que, mientras se empeñe uno en concebir la esencia según una definición, tendríamos una concepción meramente por géneros y diferencias y pro especies. He pensado que a la esencia había que ir de una manera distinta, había que ir *físicamente* a la realidad físicamente presente en un acto de física impresión sensible. La esencia es, pues, algo constitutivo. De ahí que la esencia no sea simplemente el término de una definición. Ni es *de suyo* algo específico, sino algo rigurosamente individual que constituye el principio físico, la base física, sobre la que están montadas todas las demás notas constitucionales. La esencia es lo constitutivo de la constitución, lo constitutivo de la sustantividad en cuanto tal. La unidad primaria en que la constitución consiste pende esencialmente de la unidad primaria de ese subsistema que llamamos *la esencia de la realidad, la esencia de la cosa*. [...]

La esencia confiere a la sustantividad de quien lo es una serie de notas que no están unívocamente determinadas, pues lo que la esencia determina unívocamente es el área dentro de la cual esas notas se van a dar. Por ejemplo, no es esencial a ninguno de nosotros el estar donde estamos ahora. Pero lo que tenemos necesariamente es que estar en algún lado. La esencia no determina dónde tengo que estar yo pero sí que ha de estar en algún lado.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 2001, p. 60-61 y 63]

COMENTARIOS

«El conjunto talitativo de las notas de una cosa posee *unidad real*. Ese conjunto ¿cobra su unidad porque las notas que lo constituyen son los accidentes en que se manifiesta la peculiaridad específica de una *substantia* primera, de un *subiectum* o *hypokeímenon*, como Aristóteles sostuvo, y con diversas modulaciones ha seguido afirmando la filosofía europea? No. La noción de "sustancia" es una construcción mental, y en consecuencia no puede ser admitida por quienes quieren conocer la realidad de la cosa tal y como directamente se ofrece a la inteligencia del hombre. No otra es la razón por la cual Zubiri ha sustituido metódicamente la noción de "sustancia" por la noción de "sustantividad".

La *sustantividad* de una cosa es el conjunto unitario, cíclico y clausurado de las notas que específicamente e individualmente la caracterizan; por tanto, una noción puramente descriptiva, no una construcción mental. Es el conjunto de las notas que verdaderamente caracterizan la talidad de la cosa en cuestión, lo que por esencia ella es, no de todas las que en ella puedan ocasionalmente observarse. Las notas, en efecto, pueden ser adventicias o constitucionales. [...] Todavía cabe otra distinción, porque hay notas constitucionales fundadas en otras (el color amarillo del chino se funda en una determinada estructura génica de la raza china) y notas infundadas, que por el momento no parecen fundarse en otras más elementales o más profundas. Estas notas constitucionales no fundadas merecen la más precisa denominación de constitutivas.

Pues bien, la *sustantividad* de una cosa es, por lo pronto, el conjunto de las notas constitucionales que en ella puedan observarse y describirse. Pero la índole del conjunto de las notas que integran una *sustantividad* no quedaría precisamente caracterizada si en ella no viésemos varios caracteres más, también puramente descriptivos: su condición sistemática, clausurada, cíclica y respectiva.»

[Laín Entralgo, Pedro: *Cuerpo y alma*. Madrid: Espasa Calpe, 1992, p. 89-90]



«La actividad de una **estructura** se hace patente en sus propiedades, que pueden ser **aditivas** (la energía cinética de un objeto multicelular es la suma de las energías cinéticas de las moléculas que lo componen; el calor molecular de una sustancia es la suma de los calores atómicos de los elementos químicos que integran sus moléculas) y **sistemáticas** (las específicamente propias de la totalidad de la estructura; por ejemplo, andar sobre dos extremidades, digerir humanamente o pensar, en el caso del hombre). Las propiedades sistemáticas, en consecuencia, no son reductibles a la suma de las partes.

Debe concluirse, pues, que el término de atribución de las propiedades sistemáticas no puede ser sino el unitario conjunto de los elementos integrantes de la estructura, en tanto que tal conjunto, y que esa unidad no debe ser entendida de un modo puramente relacional.»

[Laín Entralgo, P.: *Cuerpo y alma*. Madrid: Espasa Calpe, 1992, p. 263]



«Inteligimos la cosa real en sus notas. La cosa se nos actualiza en sus notas. Esta actualización concierne propiamente a la cosa misma, es una estructura físicamente propia de la cosa: la cosa aprehendida intelectivamente es una cosa dura, coloreada, etc. Pues bien, según Zubiri, la actualización expresada en el "en" puede serse de distintas maneras.

En una se ve de fuera a dentro. Se parte de las notas como algo que afecta (accidente) a la cosa real, sujeto (sustancia) de ellas. La realidad de las

notas está fundada en su inhesión a la cosa-sujeto. La inhesión tiene modos distintos que son otros tantos modos de ser de los accidentes. La inhesión se expresa en un juicio y la cópula "es" no solo enuncia la nota inherente, sino que "acusa" el modo de inhesión. Los distintos modos de ser del accidente, los modos de la inhesión, son "categorías" del ente –en griego acusar se dice "categorein" [κατηγορεῖν]–. Es lo que ha pensado Aristóteles y tan determinante ha sido para la filosofía europea.

Pero cabe otra posibilidad que adopta Zubiri. Puede verse la cosa real no como el sujeto que tiene las notas, sino como algo actualizado en ellas, es decir, algo que físicamente y desde sí está presente en las notas; no como algo constituido en sí con independencia de las notas, que sería en tal caso meros "accidentes" suyos, sino como algo que es real en la realidad misma de las notas. Ahora se sigue una marcha inversa a la anterior.

"Se parte de la cosa y vemos en las notas no algo que un sujeto tiene, sino aquello en que la cosa es actual. En esta actualización tenemos actualizada la cosa entera en cada una de sus notas, mejor dicho, en la totalidad de ellas; una especie de proyección de la cosa en el cuerpo entero de sus notas. Entonces ya no se trata de un modo de inhesión, sino de una estructura de actualización o proyección" (SE, 125).

La cosa actualizada, la cosa que se proyecta en las notas no es algo diferente de las notas. Cada nota lo es de todas las demás, es nota de un sistema en el que hay un flujo y reflujo entre cada nota y el todo. Es un estado constructo cuyo término absoluto es el sistema de notas-de.

En la visión aristotélica las notas se ven como un mero "brotar" –activo o pasivo– desde la sustancia. Ese brotar es indiferenciado, pero cada modo de inhesión, cada modo según el cual se es accidente, excluye a los otros; la cualidad no tiene nada que ver con la cantidad, etc. Por el contrario, en la visión zubiriana no se trata de un "brote", sino de una "proyección" de la cosa real en la totalidad de sus notas, no solo en cada uno de ellas por sí. Y esa proyección es tal que tiene lugar de diversos modos. **A cada uno de esos modos lo llama Zubiri dimensión, porque en cada uno de mide o mensura la cosa entera.**

"La visión de fuera a dentro es una visión en inhesión y conduce a una teoría de las categorías del ente. La visión de dentro a fuera es una visión en actualización o proyección y conduce a una teoría de las dimensiones de la realidad. Estas dos visiones no son incompatibles, sino que ambas son necesarias para una adecuada teoría de la realidad" (SE, 127).

Acorde con la última afirmación de la cita anterior, Zubiri ha seguido hablando de sustancias. Pero son dignos de mención tres hechos.

Primero: Ya en *Sobre la esencia* (1962) se adopta la visión dimensionalista como la que aprehende la estructura de lo real. "La realidad es intrínseca y formalmente dimensional en cuanto realidad" (SE, 133).

Segundo: En trabajos sucesivos sobre el hombre se aprecia cómo se va abandonando el "recurso" sustancialista.

Tercero: En sus últimos tiempos confesó Zubiri no ser necesario el concepto de sustancia.

No se piense, por ello, que la visión de Zubiri se reduce a un fenomenismo idealista. El problema ahora es determinar la estructura de la realidad como tal, y el enfrentamiento con la visión aristotélica se produce desde una perspectiva estructural. Frente a la estructura de inherencia como estructura fundamental, se opone la que podemos llamar estructura dimensional. Pero no debe olvidarse que las notas son momentos reales, momentos físicamente reales, y las cosas como sistemas unitarios de notas tienen acciones y pasiones. Recordemos el carácter "érgico" de la intelección misma. En la impresión hay afección, alteridad y fuerza de imposición –del estímulo en el puro sentir, de lo real en el sentir intelectual–, Aclarar los aspectos estructurales no impide aclarar los aspectos dinámicos. Por el contrario, la visión zubiriana de lo real es una visión eminentemente dinámica.»

[Ferraz Fayos, Antonio: *Zubiri: El realismo radical*. Madrid: Cincel, 1988, p. 123-125]



«Zubiri parte de la sustantividad humana como un sistema clausurado y cíclico de notas. Se entiende por **nota** en sentido lato, a las propiedades, cualidades, o partes constitutivas. Nos interesa la nota por lo que hace *formalmente* "nota" más que materialmente o por su contenido: cada nota por ser "nota-de" todas las demás constituye el **sistema**. En este sentido, no hay un sujeto subyacente, y además las notas o accidentes (*ens entis*) al modo de la "teoría hilemórfica" en Aristóteles. La cosa es pura y simplemente la unidad de sus notas, y esta unidad es lo que constituye un "sistema". Es lo que Zubiri, inspirándose en las lenguas semíticas denomina "**estado constructo**".

Dentro de un sistema, hay notas de distinto carácter. Las **adventicias** son las que presuponen el sistema ya constituido y pertenecen a este por la acción de factores extrínsecos. Las **notas constitucionales** en cambio, aunque tengan origen causal exterior, son las que *en sí mismas* forman el sistema; entre estas últimas, hay unas que se hallan fundadas en otras a las que se designa además como **constitutivas** o **esenciales**.

Ahora bien, el *hombre* constituye un complejo sistema de notas, unas con de carácter físico-químico, y otras de carácter psíquico. El hombre no tiene organismo "y" psique como dos términos añadidos, sino que es una realidad psico-orgánica. El cuerpo es cuerpo-de la psique, y la psique es psique-del cuerpo.

El hombre por su *cuerpo* (sistema físico-químico, o **notas constitutivas**) es *espacial* (**notas constitucionales**) en tanto ocupa un lugar, pero que sea éste u otro es algo optativo (**notas adventicias**).»

[Rovaletti, María Lucrecia: "Morfogénesis, formalización y psicopatología", en Nicolás, Juan Antonio / Barroso Fernández Óscar (eds.): *Balance y perspectivas de la filosofía de X. Zubiri*. Granada: Comares, 2004, p. 531]



«**Plano de la constitución sustantiva**. Solo las notas necesarias para la constitución interna de la cosa, las notas *constitucionales* (y no las meramente *adventicias*) pertenecen a la cosa en su rico y sólido estar siendo y la determinan en su propia e intrínseca individualidad; ella misma es en sí el principio de su propia individualidad (*SE* 137). La función primaria de la individualidad no es *diferenciar* a un individuo de otro dentro de la misma especie, sino constituirlos determinadamente en individuos, Desde de sí y no desde la especie se es ya individuo por sí mismo. La unidad de constitución no es de mera adición, sino que es una unidad primaria en la que cada nota es lo que es en función de las demás en intrínseca interdependencia; es un *prius* respecto de las notas que domina. Es decir, es una unidad sistemática y clausurada con *suficiencia constitucional*. Pues bien, esta suficiencia constitucional es *sustantividad*; la realidad constitucional es realidad sustantiva.

Plano de la esencia constitutiva. La esencia, como momento intrínseco de la constitución sustantiva, es aquel conjunto de notas que, además de constitucionales, son *infundadas* y *últimas* dentro de la sustantividad: son *constitutivas*, *esenciales*. Por *infundadas* y *últimas* no remiten a un fundamento distinto de ellas, sino que ellas mismas son su propio fundamento, son absolutas y autosuficientes. Justamente por eso en el sistema sustantivo completo todo queda individuado últimamente por su esencia constitutiva. "Lo constitutivo no puede escindirse de lo constitucional, ni recíprocamente. No son sino dos momentos de una misma cosa, momentos de los cuales el primero es la raíz de la individualidad, y gracias al cual el segundo cobra carácter individual" (*SE* 213).

Por tanto, la esencia constitutiva como tal no es simplemente la realización numérica de unos rasgos específicos y comunes que colocan al individuo dentro de una determinada especie: cada individuo es intrínsecamente *este* y distinto de todo otro últimamente por su propia esencia constitutiva. [...]

Aunque los individuos sean específicos, no son individuos por pertenecer a una especie: desde sí mismo, y no desde la especie, se es ya individuo por sí mismo. [...] Lo esencial al individuo como tal no es ser individuo específico, sino individuo, que por lo demás puede ocurrir que sea también específico.

El problema radical no es el de la individuación de la especie, sino justamente al revés: el de la especiación del individuo; no cómo desciende

la especie al individuo, sino cómo el individuo es capaz de entrar en especie. Es la especie la que surge del individuo y no el individuo de la especie. [...] ¿Cuándo es posible especiar a los individuos? Zubiri responderá que la capacidad de multiplicarse “filéticamente”, es decir, por generación, por causalidad paradigmática es lo que posibilita la especiación de la esencia constitutiva; la capacidad intrínseca de pertenencia a un *phylum* en el que se van engarzando los diversos individuos generados. Lo que en esta generación se transmite es el *esquema constitutivo* común, es decir, el grupo de caracteres transmitidos en *todos* los casos. Esencia esencial es esencia filetizable.»

[Baciero, Carlos: “Zubiri y su diálogo con la Escolástica y Suárez”, en Nicolás, Juan Antonio / Barroso Fernández Óscar (eds.): *Balance y perspectivas de la filosofía de X. Zubiri*. Granada: Comares, 2004, p. 333-334]



«Zubiri a lo largo de los años cambió drásticamente su concepción sobre la estructura precisa de las notas constitutivas de la realidad humana. En el famoso curso *Cuerpo y alma* (1950-1954) y, sobre todo, en el curso *El problema del hombre* (1953-1954) había dado al alma una sustantividad e independencia, que más tarde le parecieron excesivas. Su explicación de la unidad del hombre, a pesar de intentar superar los dualismos, seguía siendo hilemórfica (1) y trataba de asegurar algunas explicaciones tradicionales que atribuían al alma una inmortalidad por su propia naturaleza. Todavía en *El hombre, realidad personal* (1963) y en *El origen del hombre* (1964), a pesar de nuevos esfuerzos conceptuales y terminológicos, no se libera todavía de lo que pudiéramos llamar presiones dogmáticas.

Solo más tarde y expresamente en *El hombre y su cuerpo* (1973) empieza a llevar a sus últimas consecuencias su idea de la unidad estructural entre lo psíquico y lo orgánico. Sin negar nunca la irreductibilidad de lo psíquico humano a lo orgánico, cada vez mantuvo más firmemente su rigurosa unidad y codeterminación mutua, de modo que no puede darse uno sin el otro. [...] Zubiri acabó pensando y afirmando que la psique es por naturaleza mortal y no inmortal, de modo que con la muerte acaba todo en el hombre o acaba el hombre del todo. Lo que sí sostenía Zubiri, pero ya como creyente cristiano y como teólogo, es que también todo el hombre resucita, si merece esta gracia o recibe esta gracia de Dios por la promesa de Jesús. [...] Hay en este tema una fuerte censura en su pensamiento. Pero a medida que este se fue consolidando y a medida en que nuevos vientos de libertad soplaron en la Iglesia, Zubiri llevó hasta sus últimas consecuencias la lógica de lo que le parecía la interpretación objetiva de la realidad estructural del hombre.

[Queda a la libertad de los lectores de Zubiri] estar más de acuerdo con su primera posición que con su posición última.»

[Ignacio Ellacuría: "Presentación" de Zubiri, X.: *Sobre el hombre*. Madrid: Alianza Editorial, 1986, p. XVII-XVIII]

(1) Hilemorfismo: Doctrina aristotélica seguida por la mayoría de los escolásticos según la cual los cuerpos se hallan constituidos por materia y forma; la materia es lo informe, la sustancia amorfa, mientras que la forma es la determinación de la materia.



«La nota se actualiza en la aprehensión como "en propio" o "de suyo". Este "de suyo" constituye lo real, y por tanto tiene "suficiencia constitucional". Pues bien, a lo real en tanto que constitucionalmente suficiente se denomina "sustantividad". Cuando el "de suyo" abarca una sola nota, esa sustantividad es "elemental". Cuando, por el contrario, la sustantividad abarca muchas notas, como es lo usual, entonces se produce un desdoblamiento entre el de suyo (es decir, entre la suficiencia constitucional o la sustantividad) y las notas. Sólo el conjunto de notas tiene sustantividad. Pero

"este conjunto es más que mero conjunto. En lo así aprehendido, cada nota tiene una 'posición' determinada en el conjunto. En su virtud, cada nota no es elemento 'en' un conjunto, sino elemento 'de' un conjunto: es "nota-de'. Toda nota en cuanto no es entonces formalmente 'de'. Es lo que llamo *estado constructo*. Con lo cual cada nota es un momento constructo 'de' el conjunto: es 'nota-de' el conjunto. No se trata de una especie de misteriosa adhesión del contenido de unas notas de la sustantividad a otras, sino de que toda nota es real en cuanto nota tan sólo en unidad con otras notas reales en tanto que notas. Con ello el conjunto mismo ya no es mero conjunto sino la unidad posicional y constructa de sus notas: es lo que formalmente llamo *sistema*" (IRE 203).

Cuando en la aprehensión lo real se manifiesta en una constelación de notas, cada uno de ellas es "de" todas las demás, de modo que forman en sí un "estado constructo". Y lo construido es un "sistema". Por tanto, lo aprehendido no es en este caso una "sustantividad elemental" sino una "sustantividad sistemática" o "sistema sustantivo".

"Sólo el sistema tiene ahora suficiencia constitucional. La formalización funda sentientemente esa aprehensión intelectual de lo que llamamos cosas reales no como 'cosas' [e. d., no como cosas en sí allende la aprehensión], sino como unidades de sustantividad sistemática. No se trata de una elaboración conceptual, sino de un análisis atento de la aprehensión misma de lo real" (IRE 203).

Probablemente habrá advertido el lector que estamos analizando *Sobre la esencia* desde *Inteligencia sentiente*.»

[Diego Gracia: *Voluntad de verdad. Para leer a Zubiri*. Madrid: Triacastela, 2007, p. 172-173]

●

«La visión que tiene Zubiri de la realidad no es la de un agregado de cosas independientes, sino la de una red estructural en la que el todo ordena el alcance y la posición de sus notas; esta noción de “**estructura**” fue ampliamente utilizada por Zubiri antes de que saltase al primer plano de la actualidad intelectual por obra del estructuralismo y la definirá más tarde con toda precisión: “En tanto que esa unidad [del sistema en sus notas] confiere carácter constructo al sistema de notas, estas notas manifiestan precisamente lo que es la realidad radical en sí misma: es justamente un *extracto*, es *estructura*. He aquí la definición formal de **estructura**” (EDR 37). Cuando el sistema tiene suficiencia desde el punto de vista constitutivo, es decir, tiene capacidad para constituir desde dentro la mismidad de una cosa real; cuando, además, el **sistema** muestra una clausura cíclica, gracias a la cual la incorporación eventual de nuevas notas hace que éstas se conviertan en factor constitucional de la cosa misma; cuando se cumplen esas dos condiciones, entonces hablamos de **sustantividad**.

Zubiri elige cuidadosamente el término “**nota**” para evitar el término “propiedad”, el cual parece insinuar un sustrato que tiene una naturaleza aparte de sus propiedades, pero solo mucho más tarde explicará el término en un texto de precisión milimétrica: “Aquí nota no designa una especie de signo como significó etimológicamente en latín el sustantivo *nota*, sino que es un participio, lo que está ‘noto’ (*gnoto*) por oposición a lo que está ignoto, con tal de que se elimine toda alusión al conocer (esto sería más bien lo *cognitum*), como al saber (que dio origen a noción y noticia). Hay que atender tan solo a ser meramente noto” (IRE 33).

Es indiferente en este sentido si la “nota” es una propiedad esencial o accidental, si se trata o no de una cualidad, porque lo decisivo es que en ella queda notada la cosa en su mismidad. La sustantividad recoge sistemáticamente todas las notas que tienen alcance en la constitución de la cosa real y, por tanto, pertenecen a un ámbito descriptivo (al menos, en principio) que en su unidad sistemática forman las notas *constitucionales* de la cosa real.»

[Pintor-Ramos, Antonio: *Nudos en la filosofía de Zubiri*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2006, p. 218-219]

●

«Zubiri niega la primacía de la sustancia, pero ya dentro de la sustantividad no renuncia a mantener ese concepto –más bien en sentido categorial que predicamental–, de tal modo que podría sospecharse que la sustantividad es una combinación funcional de sustancias en relación transcendental o una relación transcendental entre sustancias; sólo hacia 1974 la idea de sustancia desaparecerá de su filosofía. ¿Qué le aporta ahora a Zubiri la idea de sustancia? Desde el punto de vista de la constitución de lo dado como sustantividad, pienso que nada; pero desde el punto de vista de una elaboración racional de lo dado, puede servirle como concepto de transición

para problemas antropológicos como la capacidad del psiquismo para llegar a subsistir aislado de la complejidad de la sustantividad humana. De ahí la introducción de un segundo concepto de difícil manejo: el subsistema. Con este término se designa un grupo de notas que tienen entre sí alguna afinidad que las debe dotar de cierta suficiencia (en caso contrario, no podrían distinguirse unos de otros), pero les falta clausura cíclica y, por tanto, sólo pueden actuar dentro de la totalidad del sistema. El problema surge porque en la práctica es casi imposible aislar esas agrupaciones de notas; cuando Zubiri defendía un dualismo antropológico, el sistema humano constaba de dos subsistemas –organismo y psique– compuestos de notas irreductibles, pero que sólo estaban “facultadas” para actuar unitariamente, aun cuando se trataba de “potencias” irreductibles. En el caso de la inteligencia sentiente, esto resulta además claramente asimétrico, pues el sentir en cuanto tal está “facultado” para actuar y sólo en el caso de la inteligencia sentiente se reduce a una “potencia” que es factor de esa única facultad, pero el inteligir es una “potencia” que nunca está facultada para actuar por sí sola. Cuando dentro del conjunto de las notas constitucionales, Zubiri dice que “las notas esenciales forman un subsistema” (SE 192), ahora surge un matiz distinto, pues no parece tratarse de nada que tenga ninguna “potencia” específica, sino que se refiere tan sólo a la línea de la constitución interna que configura su carácter estrictamente individual, un tema no siempre bien comprendido.»

[Pintor-Ramos, Antonio: *Nudos en la filosofía de Zubiri*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2006, p. 222]



«Al problema de la “esencia” en Zubiri hay que sustraerle todo el cúmulo de connotaciones intelectuales que el esencialismo ha ido acumulando a lo largo de la historia y, sobre todo, hay que quitarle esa solemnidad de asunto misterioso diluida en las brumas de la metafísica. Como repite incontables veces, se trata de la esencia *física*, y esto quiere decir que dentro de las notas dadas en una sustantividad siempre buscamos una ordenación interna entre ellas; la esencia es “el sistema de notas físicas constitutivas necesarias y suficientes para que una realidad sustantiva tenga todos los demás caracteres” (SE 193). [...] El problema en Zubiri viene de algo ya analizado: no marca bien la diferencia de alcance entre lo dado (notas constitucionales) y su consideración como fundamental (sólo notas constitutivas) por la ausencia de una teoría explícita de la intelección racional; de este modo, parece que la verdad alcanzable en el ámbito de lo constitutivo es del mismo orden de lo constatable en el ámbito de lo constitucional, lo cual, de refilón, deja en la oscuridad la posible refluencia del subsistema constitutivo sobre el ámbito de lo constitucional porque una insuficiencia constitutiva llevaría a poner en entredicho la aparente suficiencia del sistema. A esto responde la hipótesis, tan aireada por algunos, de que no es absurdo pensar que sólo la totalidad del cosmos tiene sustantividad (Cf. EDR 91); no deja de ser una hipótesis extrema, pero ni

de ahí se deduciría ningún monismo, no sólo porque tampoco es absurdo pensar en varios “cosmos” independientes, sino porque siempre quedará la irreductibilidad de cada personal.

Es cierto que Zubiri advierte del hecho de que “una nota verdaderamente constitutiva sea un problema siempre abierto; lo que hoy parece último tal vez no lo parezca mañana” (SE 190); pero no lo es menos que Zubiri no aporta ningún criterio que pueda servir para demarcar dentro de las notas constitucionales las que son constitutivas y tampoco hay ningún canon para medir las distintas búsquedas de la razón, pues parece obvio que no es lo mismo la racionalidad científica que, por ejemplo, la racionalidad poética. Por fin, en su última obra hay un pasaje nítido que debe considerarse definitivo: “El que lo real tenga esencia, es una imposición de la realidad profunda misma. Pero el que esa esencia tenga tal o cual contenido, esto, por verdadera que sea mi intelección profunda, será siempre cuestión abierta” (IRA 114).»

[Pintor-Ramos, Antonio: *Nudos en la filosofía de Zubiri*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2006, p. 222-223]

[Impressum](#) | [Datenschutzerklärung und Cookies](#)

Copyright © [Hispanoteca](#) - Alle Rechte vorbehalten